



C 30257  
2063304001  
739183614

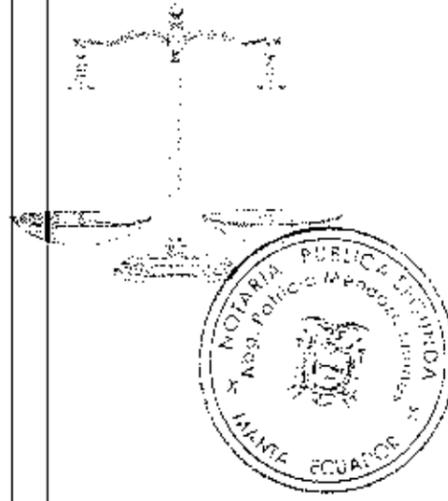


# ESCRITURA

Autorizada por la  
Abogada

Patricia Mendoza Briones

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA  
DEL CANTÓN MANTA



## **ESCRITURA**

**COMPRAVENTA DE UN DEPARTAMENTO Y PATIO EN EL EDIFICIO DENOMINADO "BARCIA", UBICADO EN LA PARROQUIA LOS ESTEROS DEL CANTÓN MANTA.-**

**QUE OTORGAN LOS SEÑORES CÓNYUGES WILDER FREDDY BAQUE LOPEZ Y JESENIA MONSERRATE BARCIA MERO.-**

**A FAVOR DE LOS SEÑORES CÓNYUGES HENRRY LEONEL FIGUEROA GARCIA Y ALEXANDRA ELIZABETH BARCIA MERO.-**

**NUMERO: 20150803002P01353**

**CUANTIA \$39.835,14**

**FECHA DE OTORGAMIENTO: 02 DE ABRIL DEL 2015  
CONFERI PRIMER COPIA: EL DÍA 06 DE ABRIL DEL 2015**

**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA  
Autorizada por la Notaria Segunda  
ABOGADA PATRICIA MENDOZA BRIONES**



Factura: 001-002-000002797



20151308002P01353

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308002P01353					
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE ABRIL DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BAQUE LOPEZ WILDER FREDDY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	3917339792	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	BARCIA MERO JESENA MONSEPRATE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	130920761	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FIGUEROA GARCIA HENRRY LEONEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310729222	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
Natural	BARCIA MERO ALEXANDRA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309278915	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANAB		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		COMPRAVENTA DEL DEPARTAMENTO 101 Y PATIO NUMERO UNO DEL EDIFICIO BARCIA UBICADO EN LA PARROQUIA LOS ESTERIOS DEL CANTON MANTA					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		39836.14					

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA





NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA  
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES  
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA  
TELEFONO: 052632583



FACTURA NÚMERO: 001-002-000002797

CÓDIGO NUMÉRICO: 20151308002P01353

COMPRAVENTA DE UN DEPARTAMENTO Y PATIO EN EL EDIFICIO DENOMINADO "BARCIA", UBICADO EN LA PARROQUIA LOS ESTEROS DEL CANTÓN MANTA.- QUE OTORGAN LOS SEÑORES CÓNYUGES WILDER FREDDY BAQUE LOPEZ Y JESENIA MONSERRATE BARCIA MERO.- A FAVOR DE LOS SEÑORES CÓNYUGES HENRRY LEONEL FIGUEROA GARCIA Y ALEXANDRA ELIZABETH BARCIA MERO.-

LA CUANTIA ES DE USD \$39.836,14

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves dos de Abril del año dos mil Quince, ante mí, ABOGADA PATRICIA MENDOZA BRIONES, NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA, comparecen por una parte los señores cónyuges WILDER FREDDY BAQUE LOPEZ, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno siete tres tres nueve tres nueve guión dos, y JESENIA MONSERRATE BARCIA MERO, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero nueve cero dos cero siete tres guión uno, por sus propios y personales derechos, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manabí Ecuador

en la ciudad de Manta; y, por otra parte los señores  
cónyuges HENRRY LEONEL FIGUEROA GARCIA, portador de la  
cédula de ciudadanía número uno tres uno cero siete dos  
nueve dos seis guión dos, y ALEXANDRA ELIZABETH BARCIA  
MERO portadora de la cédula de ciudadanía número uno  
tres cero nueve tres siete ocho nueve uno guión cinco,  
por sus propios y personales derechos, mayores de edad,  
ecuatorianos, con domicilio en esta ciudad de Manta.  
Todos legalmente capacitados para contratar y  
obligarse, a quienes de conocerles personalmente y de  
haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, doy fe.-  
Bien instruidos en el objeto y resultado de esta  
escritura de "COMPRAVENTA", a cuyo otorgamiento  
proceden con amplia libertad y conocimiento, así como  
examinados que fueran en forma aislada y separada, de  
que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin  
coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o  
seducción, me piden que eleve a escritura pública el  
texto de la minuta que me entregan cuyo tenor literario  
es el que sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de  
escrituras públicas de la Notaria a su cargo sírvase  
insertar una de COMPRAVENTA, al tenor de las siguientes

Abg. Patricia Múndez Griones  
Notario Público Segundo  
Manta, Ecuador



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA  
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES  
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4  
TELEFONO: 052622583



cláusulas.- PRIMERA: COMPARECIENTES. Comparecen a la celebración y suscripción de este contrato, por una parte los señores cónyuges **WILDER FREDDY BAQUE LOPEZ**, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno siete tres tres nueve tres nueve guión dos, y **JESENIA MONSERRATE BARCIA MERO**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero nueve cero dos cero siete tres guión uno, por sus propios y personales derechos, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Manta, a quienes en adelante se les llamará simplemente **LOS VENDEDORES**; y, por otra parte los señores cónyuges **HENRRY LEONEL FIGUEROA GARCIA**, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres uno cero siete dos nueve dos seis guión dos, y **ALEXANDRA ELIZABETH BARCIA MERO** portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero nueve tres siete ocho nueve uno guión cinco, por sus propios y personales derechos, mayores de edad, ecuatorianos, con domicilio en esta ciudad de Manta, a quienes en adelante se les llamará simplemente **LOS COMPRADORES**. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete bajo el número dos mil

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaría Pública Segunda  
Manta - Ecuador

doscientos treinta y siete se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta la escritura pública de Compraventa celebrada en la Notaría Primera de Manta el día veintitrés de Julio de mil novecientos noventa y siete en la que consta que los señores Rocke Román Cantos Barberan y Alegría Mendoza García, dan en venta a favor de la señora Jesenia Monserrate Barcia Mero, una parte de terreno ubicado en la parroquia Los Esteros del cantón Manta. Con una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. b) Con fecha dos de Marzo del año dos mil quince se encuentra inscrita la escritura de Propiedad Horizontal y los Planos celebrada en la Notaría Primera del cantón Manta el veintidós de Noviembre del dos mil trece, del edificio denominado "BARCIA", ubicado actualmente en la Avenida Ciento seis y Calle Ciento veinticinco de la parroquia Los Esteros del cantón Manta. De este edificio forma parte EL DEPARTAMENTO CIENTO UNO Y EL PATIO NÚMERO UNO materia de la presente compraventa y sus propietarios lo vienen poseyendo en forma pacífica, tranquila e ininterrumpidamente hasta la presente fecha, y se encuentra libre de todo gravamen. **TERCERA**

Abg. Patricia Alcides Britos  
Notaría Pública Segunda  
Manta, Ecuador



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA  
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES  
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4  
TELEFONO: 052622583



COMPRAVENTA.- Con todo lo expuesto, Los Vendedores cónyuges señores WILDER FREDDY BAQUE LOPEZ Y JESENIA MONSERRATE BARCIA MERO, por sus propios y personales derechos, libres y voluntariamente, manifiestan que tienen a bien dar en venta real y enajenación perpetua a favor de los señores cónyuges HENRRY LEONEL FIGUEROA GARCIA Y ALEXANDRA ELIZABETH BARCIA MERO, el DEPARTAMENTO 101: DEL EDIFICIO DENOMINADO "BARCIA", ubicado actualmente en la avenida Ciento seis y calle Ciento veinticinco de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.- Este departamento se encuentra ubicado en la Planta baja, comprendido por sala comedor cocina tres dormitorios y tres baños además del patio número UNO que pertenece a este departamento, se accesa a él por la calle Ciento veinticinco. El mismo que presenta las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** Lindera con el Departamento Doscientos Uno. **POR ABAJO:** Lindera con terreno del edificio. **POR EL NORTE:** Lindera con la avenida Ciento seis con doce metros setenta y cinco centímetros. **POR EL SUR:** Lindera con el patio número Dos perteneciente al Departamento Doscientos Uno y con el patio número Uno perteneciente a este mismo

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaría Pública Segunda  
Manta - Ecuador

Departamento con doce metros setenta y cinco centímetros. **POR EL ESTE:** Lindera con la calle Ciento veinticinco con siete metros noventa y cinco centímetros. **POR EL OESTE:** Lindera con el patio número Uno perteneciente a este mismo Departamento con Siete metros noventa y cinco centímetros. **DEPARTAMENTO 101.-** Tiene Área Neta metros cuadrados: Ciento uno punto noventa y tres. Alícuota: cero punto mil ochocientos sesenta y tres por ciento. Área de Terreno metros cuadrados: Cuarenta y siete punto setenta. Área Común metros cuadrados: cero punto cero cero. Área total metros cuadrados: Ciento uno punto noventa y tres. **PATIO NÚMERO UNO PERTENECIENTE AL DEPARTAMENTO CIENTO UNO:** Este patio está ubicado en la planta baja del edificio en su parte posterior, se accesa a él a través una puerta que comunica con la cocina del Departamento Ciento Uno y presenta las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** Lindera con espacio aéreo. **POR ABAJO:** Lindera con terreno del edificio. **POR EL NORTE:** Lindera con la avenida Ciento seis con tres metros veinticinco centímetros. **POR EL SUR:** Lindera con propiedad de la Familia Palma con seis metros cincuenta

Abg. Patricia Arriaga Briones  
Notario Público y Segundo  
Escritor



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA  
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES  
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4  
TELÉFONO: 052622583



y cinco centímetros. **POR EL ESTE:** Lindera con el patio número Dos del Departamento Doscientos Uno con ocho metros cinco centímetros, luego gira hacia el Oeste con un ángulo de noventa grados y una longitud de tres metros treinta centímetros, luego gira hacia el norte con un ángulo de doscientos setenta grados y una longitud de siete metros noventa y cinco centímetros lindera con el Departamento Ciento Uno. **POR EL OESTE:** Lindera con propiedad del Señor Gumersindo Mendoza con dieciséis metros. **PATIO NÚMERO UNO DEPARTAMENTO CIENTO UNO:** Tiene Área Neta metros cuadrados: Setenta y ocho. Alicuota: cero punto mil cuatrocientos veintiséis por ciento. Área de Terreno metros cuadrados: Treinta y seis punto cincuenta. Área Común metros cuadrados: cero punto cero cero: Área total metros cuadrados: Setenta y ocho. **EL DEPARTAMENTO CIENTO UNO MAS PATIO NÚMERO UNO DEL DEPARTAMENTO CIENTO UNO,** tienen un total de Área Neta metros cuadrados: Ciento setenta y nueve punto noventa y tres. Alicuota: cero punto tres mil doscientos ochenta y nueve por ciento. Área de Terreno metros cuadrados: Ochenta y cuatro punto veintiún. Área Común metros cuadrados:

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaría Pública Segunda de Manta - Ecuador

cero punto cero cero: Área Total metros cuadrados: Ciento  
setenta y nueve punto noventa y tres.- Por lo tanto, Los  
Vendedores transfieren a los adquirentes el dominio,  
goce, y posesión en el inmueble descrito como el vendido,  
comprendiéndose en esta venta los derechos reales que  
como bien propio de los enajenantes le correspondan o  
pudieran corresponderle, en consecuencia, en esta venta  
queda comprendido todo cuanto se encuentre bajo los  
linderos y mensuras declaradas.- **CUARTA: EL PRECIO.**- El  
precio pactado de común acuerdo entre las partes por  
esta compraventa es la suma de TREINTA Y NUEVE MIL  
OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 14/100 DOLARES DE LOS  
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que los Vendedores declaran  
tenerlo recibo en dinero en efectivo y moneda de curso  
legal, a su entera satisfacción de manos de los  
compradores.- Además las partes vendedora y compradora  
renuncian a la acción por lesión enorme, y por su parte  
los vendedores declaran que se comprometen al  
saneamiento de ley.- **QUINTA.- SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE  
PROPIEDAD HORIZONTAL.**- Los Compradores declaran que se  
someterán a las normas pertinentes del Régimen de  
Propiedad Horizontal y del Reglamento Interno del

Abg. Patricia Ariza Arbones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTUA  
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES  
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4  
TELEFONO: 052622383

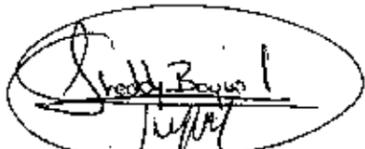


Edificio. **SEXTA.- GASTOS.-** Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad de Manta será de cuenta del Comprador. **SEPTIMA.- ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes manifiestan que aceptan el contenido de este contrato por convenir a sus intereses y estar conforme con todo lo estipulado en el mismo.- **SEXTA: AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.-** Los Vendedores facultan al comprador para que por sí o por interpuesta persona soliciten la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.- **LA DE ESTILO.-** Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de este contrato. Minuta firmada por la señora Abogada Rosa Julia Quijiye Vélez, con matricula número 2819 del Colegio de Abogados de Manabí.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notario Público Segundada  
Manabí - Ecuador

ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican, y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe. *ab*

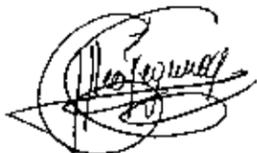
ELABORADO POR: C.M.M.B



WILDER FREDDY BAQUE LOPEZ  
C.C. No.091733939-2



JESENIA MONSERRATE BARCIA MERO  
C.C. No.130902073-1



HENRY LEONEL FIGUEROA GARCIA  
C.C. No.131072926-2



ALEXANDRA ELIZABETH BARCIA MERO  
C.C. No.130937891-5

Abg. Patricia Melina Briones  
Notaria Pública Segunda  
Mantua, Ecuador

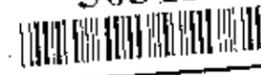


LA NOTARIA





50313



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número B-50313

### INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 18 de marzo de 2015*  
Parroquia: Los Esteros  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rel. Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

#### LINDEROS REGISTRALES:

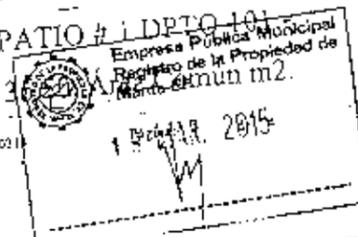
3.1.- DEPARTAMENTO 101: DEL EDIFICIO DENOMINADO "BARCIA", ubicado actualmente en la avenida 106 y calle 125 de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.- Este departamento se encuentra ubicado en la Planta baja, comprendido por sala comedor cocina tres dormitorios y tres baños además del patio # 1 que pertenece a este departamento, se accesa a él por la calle 125. El mismo que presenta las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con el Dpto. 201. POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio. POR EL NORTE: Lindera con la avenida 106 con 12.75m. POR EL SUR: Lindera con el patio # 2 perteneciente al Dpto. 201 y con el patio # 1 perteneciente a este mismo Dpto. con 12.75m. POR EL ESTE: Lindera con la calle 125 con 7.95m. POR EL OESTE: Lindera con el patio # 1 perteneciente a este mismo Dpto. con 7.95m. DEPARTAMENTO 101.- Tiene Área Neta M2: 101.93. Alícuota %: 0.1863. Área de Terreno m2: 47.70. Área Común m2: 0.00. Área total m2: 101.93

3.1.2.- PATIO # 1 PERTENECIENTE AL DPTO 101: Este patio está ubicado en la planta baja del edificio en su parte posterior, se accesa a él a través una puerta que comunica con la cocina del Departamento 101 y presenta las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo. POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio. POR EL NORTE: Lindera con la avenida 106 con 3.25m. POR EL SUR: Lindera con propiedad de la Familia Palma con 6.55m. POR EL ESTE: Lindera con el patio # 2 del Dpto. 201 con 8.05m., luego gira hacia el Oeste con un ángulo de 90° y una longitud de 3.30m, luego gira hacia el norte con un ángulo de 270° y una longitud de 7.95m lindera con el Dpto. 101. POR EL OESTE: Lindera con propiedad del Sr. Gumersindo Mendoza con 16.00m. PATIO # 1 DPTO 101 Tiene Área Neta M2: 78. Alícuota %: 0.1426. Área de Terreno m2: 30.22. Área Común m2: 0.00

Abg. Patricia Mendoza Segura  
Profesora Pública Segura  
Manta - Ecuador

Certificación impresa por: MARC

Ficha Registral: 30211





Área total m<sup>2</sup>: 78.00

EL DEPARTAMENTO 101 + PATIO # 1. DPTO 101.- Tiene un total de Área Neta M2: 179.93. Alicuota %: 0.3289. Área de Terreno m2: 84.21. Área Común m2: 0.00. Área total m2: 179.93

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.237 18/12/1997	1
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	6 02/03/2015	730
Planos	Planos	7 02/03/2015	139

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 Compraventa

Inscrito el: jueves, 18 de diciembre de 1997  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1  
 Número de Inscripción: 2.237 Número de Repertorio: 4.474  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 23 de julio de 1997  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

El Sr. Roque Cantos Barberán y su esposa Alegría Mendoza García de Cantos (el primero por sus propios derechos y como mandatario de su esposa). Venden a favor de la Srta. Jesenia Monserrate Barcia Mero, una parte de terreno ubicado en la parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Con una superficie de Doscientos cincuenta y seis metros

c. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000045695	Barcia Mero Jesenia Monserrate	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000007012	Cantos Barberan Roque Ramon	Casado	Manta
Vendedor	80-000000003052	Mendoza Garcia Alegría	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	72	25-oct-1965	66	67

2 / 1 Propiedad Horizontal

Inscrito el: lunes, 02 de marzo de 2015  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 730 - Folio Final: 765  
 Número de Inscripción: 6 Número de Repertorio: 1.813  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 22 de noviembre de 2013  
 Escritura/Juicio/Resolución:



Certificación impresa por: MARC

Folio Registrado: 5039



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PROPIEDAD HORIZONTAL del Edificio denominado "Barcía", ubicado actualmente en la Avenida 106 y Calle 125 de la parroquia Los Esteros del cantón Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000045695	Barcía Mero Jesenia Monserrate	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2237	18-dic-1997	1	1

3 / Planos

Inscrito el: lunes, 02 de marzo de 2015

Tomos: 1 Folio Inicial: 139 - Folio Final: 140

Número de Inscripción: 7 Número de Repertorio: 1.814

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 22 de noviembre de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS.- del Edificio denominado "Barcía", ubicado actualmente en la Avenida 106 y Calle 125 de la parroquia Los Esteros del cantón Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

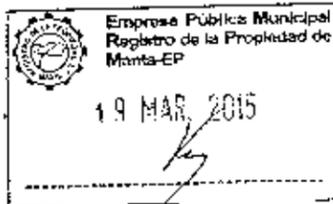
Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000045695	Barcía Mero Jesenia Monserrate	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	6	02-mar-2015	730	765



Abg. Patricia Larrea Ordóñez  
Notario Público Secundario





**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	1		
Propiedades Horizontales	1		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:11:48 del miércoles, 18 de marzo de 2015

A petición de: *Alexandro Bercia*

Elaborado por: *Maria Asunción Cedeño Gravez*  
130699882-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

**El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.**



**Abg. Jaime E. Delgado Intriago**  
Firma del Registrador

*Abg. Patricia Mendoza Britones*  
Notaria Pública o Segundicia  
Manta - Ecuador





Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Manta**  
 RUC: 136000960001  
 Dirección: Av. 2da. y Calle 8 • Telf: 2611-479 / 2611-477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 000372005

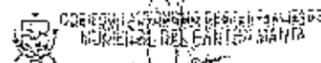
OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-06-33-04-00*	84,20	39835 14	164691	372005

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1359020731	BARCA MERO JESENA MONSERRATE	EDIFICIO BARCA DP10 121-9A, TOWN 1 DP10-101	Impuesto principal	398,36
ADQUIRIENTE			Contribución Beneficencia de Guayaquil	119,51
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	517,87
1209378915	BARCA MERO ALEXANDRA ELIZABETH	NA	VALOR PAGADO	517,87
			SALDO	0,00

EMISION: 27/2015 4x6 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY



Sita Juliana Rodríguez  
 RECAUDACIÓN



Abg. Patricia Benítez Ortúzar  
 Notaria Pública de Manabí  
 Manabí, Ecuador



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Manta**  
 RUC: 1360000990001  
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf: 2511-479 / 2511-477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 000372008



327/2015 4 40

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Lms escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-06-35-04-001	84,20	35836,74	184892	372008

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
130962731	BARCIA MERO JESSENA MONSERRATE	EDIFICIO BARCIA SP TO 101-FAC.OT. CPIC 101	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
			Impuesto Principal Compra-Venta	3,06
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	4,06
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	4,06
1308378915	BARCIA MERO ALEXANDRA ELIZABETH	NA	SALDO	0,00

EMISION: 327/2015 4:40 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ  
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN MANTA  
 Sra. Juliana Rodríguez  
 RECAUDACIÓN



Adm. Municipal  
 Manta



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
RUC: 13600008700007  
Dirección: Av. 4ta. y Calle S. Yallu: 2611-479 / 2611-477

# TÍTULO DE CRÉDITO No.000337987

1/15/2015 12:00

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
2-06-35-04-50*	84,27	\$ 38.335,14	EDIFICIO BARCIA DPTO 101+FA (CG) DPTO 101	2015	17*401	327587
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) / RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
BARCIA MERO J. ROSA MONSERRATE		130902073*	Costo Judicial			
1/15/2015 12:00 CARRERA MARSISA			Interes por Mora			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
			MEJORAS 2011	\$ 2,82	(\$ 1,06)	\$ 2,35
			MEJORAS 2012	\$ 3,4*	(\$ 1,05)	\$ 2,65
			TOTAL A PAGAR			\$ 4,38
			VALOR PAGADO			\$ 4,38
			SALDO			\$ 0,00

GUBERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
**CANCELADO**  
Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_  
Sra. Narcisca Cabrera



Abg. Patricia Sánchez Zafra  
Notaría Pública de la Segunda  
Circunscripción de la Provincia de Manabí



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

## 911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta - Manabí



COMPROBANTE DE PAGO

000052748

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CJ/RUC: 1360020070001  
NOMBRES :  
RAZÓN SOCIAL: BARCIA MERO JESENIA MONSERRATE  
DIRECCIÓN : DEPARTAMENTO 101 PB + PATIO 1 EDE

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALÚO PROPIEDAD:  
DENOMINACIÓN DEL PREDIO: BARCIA AVE 106 Y CALLE 125

### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 361843  
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA  
FECHA DE PAGO: 23/03/2015 11:03:27

### ÁREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
TOTAL A PAGAR		3.00

VALIDO HASTA: domingo, 21 de junio de 2015  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL: CLIENTE

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

Abg. Patricia Mendonza Briones  
Notario Público Segura

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 00070947

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA URBANA  
SOLAR Y CONSTRUCCION

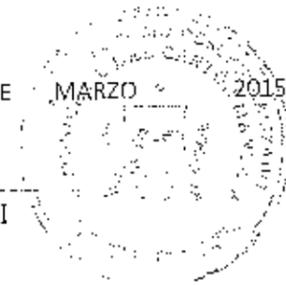
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en  
perteneciente a BARCIA MFRO JESENIA MONSERATE  
ubicada EDIFICIO BARCIA DPTO 101+PATIO#1 DPTO 101  
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad  
de \$39836.14 TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES 24/100.  
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

Manta, de del 20

WP

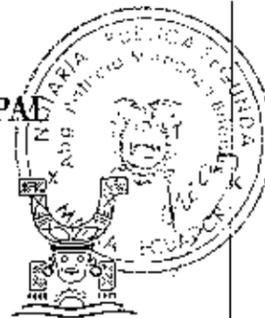
27 DE MARZO 2015

*[Signature]*  
Director Financiero Municipal



*[Signature]*  
Abg. Patricia Lombardi Britos  
Mantecor - Mantecor

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 0099820



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de .....

BARCIA MERO JESENIA MONSERRATE

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, .....27 de ..... Marzo ..... de 20 .....15

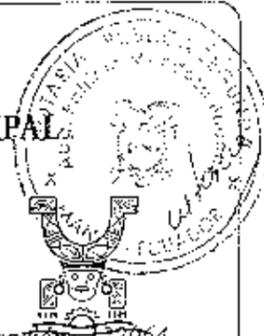
VALIDO PARA LA CLAVE  
2063304001 EDIFICIO BARCIA DPTO 101+PATIO#1 DPTO 101  
Manta, veinte y siete de marzo del dos mil quince



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA  
Sra. Juliana Rodríguez  
RECAUDACION

Abg. Patricia Rodríguez  
Abogado Público y Procurador  
Escuela de Abogados

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS

No. Certificación: 122064

Nº 0122064

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 30257

Fecha: 27 de marzo de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-06-33-04-001

Ubicado en: EDIFICIO BARCIA DPTO 101+PATIO#1 DPTO 101

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 179,93 M2

Área Terreno: 84,2000 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1309920731 JESENIA MONSERRATE BARCIA MERO

1309920731 JESENIA MONSERRATE BARCIA MERO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 4210,00

CONSTRUCCIÓN: 35626,14

39836,14

Son: TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES CON CATORCE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014-2015".

Abg. David Cedeño Ruperá

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Abg. Patricia Paredes  
Subdirectora de Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 27/03/2015 12:33:23

39836,14  
4210,00  
35626,14  
517,00

# CERTIFICACION



Ciudad

Manta, 30 de marzo del 2015.

De mis consideraciones:

Yo, JESSENIA BARCIA MERO con número de cedula 130902073-1, certifico que los señores del departamento 101 del edificio BARCIA, HENRRY FIGEROA GARCIA con número de cedula 131072926-2 y ALEXANDRA BARCIA MERO con número de cedula 130937891-5 no mantienen deudas de ningún tipo, clase o índole.

Por la atención a la presente quedo de usted enteramente agradecida.

Atentamente

Jessenia Barcia Mero  
130902073-1

Abg. Patricia Mercedes Salinas  
Notario Público Manta  
Manta - Ecuador



No. 882-SM-SMC  
Manta, Junio 17 de 2013

Señora  
*Jesenia Monserrate Barcia Mero*  
Ciudad

De mi consideración:

Para los fines consiguientes, anexo original de la Resolución Administrativa No. 016-ALC-M-JEB-2013, de fecha 17 de junio de 2013, emitida por el Ing. Jaime Estrada Bonilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, mediante la cual incorpora la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "BARCIA", de propiedad de la señora Jesenia Monserrate Barcia Mero, ubicada en la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Calle 125 y Avenida 106, con Clave Catastral No. 2963304000.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,

*Soraya Mera Cedeño*  
SECRETARÍA MUNICIPAL

*Marta M*



*Jesenia Monserrate Barcia Mero*  
NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA  
CANTÓN MANTA

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en... 21... fojos útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales. Manta... 17 de Junio de 2013

*Abg. Patricia Mendieta Briones*  
Notario Pública Segunda  
Manta - Ecuador

*Abg. Patricia Mendieta Briones*  
Notario Pública Segunda  
Manta - Ecuador



RESOLUCION No. 016-ALC-M-JEB-2013  
PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "BARCIA"  
ADMINISTRACION ING. JAIME ESTRADA BARRANTIA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Artículo 225 señala: "Que el sector público comprende: ... 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizados";

Que, la Constitución de la República en el artículo 227 establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

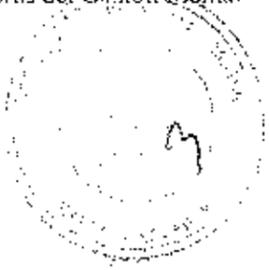
Que, la Constitución de la República en el artículo 264 contempla que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otra que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, señala: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: ... h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas;

Que, el artículo 382 del COOTAD, señala: Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, inmediación, buena fe y confianza legítima;

Que, el artículo 11.42 del Reglamento Urbano, expresa: Podrán sujetarse a las normas del Régimen de Propiedad Horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de viviendas, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento sean independientes y puedan ser enajenados individualmente;

Que, la Sra. Jesenia Monserrate Barcia Mero, ingresa solicitud al despacho de la Alcaldía el 03 de mayo de 2013, asignándosele el trámite No. 3576, requiriendo la aprobación al Régimen de Propiedad Horizontal de la edificación ubicada en la calle 125 y avenida 106 de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.



Ing. Jaime Estrada Barrantia  
Alcalde  
Municipio Autónomo Descentralizado  
Cantón Manta

ARQUITECTO

Calle 16 y Av. 18 # 1657 Manabí  
Tel: 2613760 - 2622294  
Celular: 094319330  
Email: stafsava@hotmail.com

ESTALIN SILVA ENTINIA



# REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

## EDIFICIO BARCIA



*Manabí, 20 de Mayo del 2013*  
*Stalin Silva Entinia*  
*Arquitecto*

*Manabí, 20 de Mayo del 2013*  
*Stalin Silva Entinia*  
*Arquitecto*

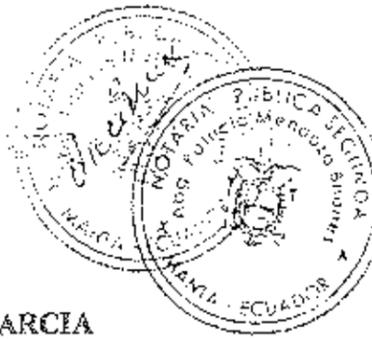
MAYO DEL 2013

20

**ARQUITECTO**

Calle 18 y Av. 10 #1631 Manta  
Tel.: 2613960 - 2622294  
Celular: 094549333  
Email: Soberano@hoimaz.com

ESTALIN SILVA ESPINALEK



**REGLAMENTO INTERNO DEL EDIFICIO BARCIA**

**CAPITULO 1**

**DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**

Art. 1.- El edificio BARCIA está construido y actualmente está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como su administración, uso, conservación, y reparación.

Art.2.- El edificio BARCIA se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son los departamentos patio#1 y patio#2 y terraza son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente Reglamento interno.

**CAPITULO 2**

**DEL EDIFICIO**

Art.3.- El Edificio BARCIA se encuentra ubicado en la Ciudad de Manta, en la avenida 106 y calle 125 esta sometido al régimen de propiedad horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes. Se compone de dos plantas, la planta baja esta ocupada por un departamento (101) y patio#2 perteneciente al departamento 201 además el patio #1 perteneciente al departamento 101, la planta alta está ocupada por el departamento 201 se accesa a el a través de una escalera que se encuentra ubicada en el patio #2 que se encuentra en la planta baja, el edificio cuenta con un área de terraza perteneciente al departamento 201.

Art.4.- En los planos del edificio, de acuerdo con el reglamento interno de Propiedad Horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de las plantas en que está dividido, los departamentos, las especificaciones que integran los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio. Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento por lo que lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.



*Handwritten notes and signatures in the right margin, including a signature and the text 'NOTARIA PUBLICA MANTA' and 'MANTA - ECUADOR'.*

21

**ARQUITECTO**

Calle 16 y Av. 10 # 1651 Monto  
Tel: 2612960 - 2622294  
Celular: 094349330  
Email: stalin@hotm.com

**CAPITULO 3**

**DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES**

**Art.5.- BIENES EXCLUSIVOS.-** el local, y departamentos son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Están incluidos en este dominio, el interior de las paredes medianeras hasta la mitad del espesor. Son paredes medianeras las que separan un local de otro de distinto dueño, las que separan un departamento de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de servicio general.

Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva exceptuando la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas. Las puertas de entrada al edificio, el portal, las escaleras, el patio son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

**Art.6.- MANTENIMIENTO.-** A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos le correspondan.

**Art. 7.- BIENES COMUNES.-** Son bienes comunes todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

**Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.-** El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en su derecho de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

**Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACION.-** Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejoras de los bienes comunes estarán a cargo de los copropietarios según las cuotas establecidas en el reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación o remplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

22



*Handwritten signature and notes on the right margin.*

*Handwritten signature and notes on the right margin.*

**ARQUITECTO**

Calle 16 y Av. 18 # 1621 Monto  
Tel.: 2613960 - 2622294  
Celular: 094349330  
E-mail: stahsilva@hotmail.com

ESTALIN SILVA ENRIQUE



**Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.-** Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y éste reglamento;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la Ley y éste reglamento;
- c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley y éste reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado.
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norma el régimen de propiedad horizontal y las de éste reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera.
- e) Permitir al administrador la inspección de sus locales en caso de daños en sus instalaciones, queja de copropietarios y en fin cuando éste lo considere necesario;
- f) Notificar al administrador con el nombre, la dirección y el teléfono de la persona que en la ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación y otros casos de emergencia;
- g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. Que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquirente o el usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios. El administrador no otorgará la certificación a que se refiere el artículo 9 del reglamento de propiedad horizontal sin la previa verificación de que en el contrato que vaya a celebrarse conste la cláusula en referencia;
- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del edificio y mejoras de los bienes comunes del edificio con arreglo a la tabla de cuotas que se establezca de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los ocho primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción legal correspondiente;
- i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en caso de producirse destrucción o daño parcial del edificio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
- j) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la Ley, Reglamento y Ordenanzas.



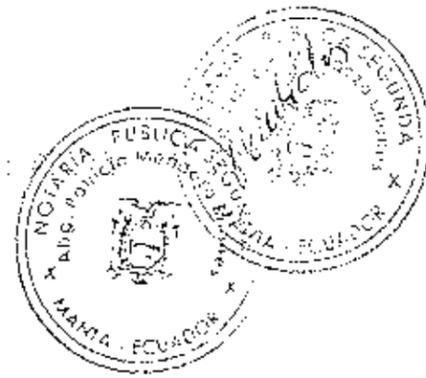
*[Handwritten signature]*  
ABG. ESTALIN SILVA ENRIQUE  
Notario Público en Montalvo  
CARRILLO MONTALVO

23

**ARQUITECTO**

Calle 15 y Av. 18 # 1651 Monto  
Tel.: 2613960 - 2622274  
Celular: 094349330  
E-mail: stalin@stalin.com

STALIN SILVA ZAMBRANO



**CAPITULO 4**

**DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES**

Art. 11.- TABLA DE ALICUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla que establece lo que cada departamento, representa porcentualmente con relación al edificio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el caso de aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

Departamento 101	32.89
Departamento 201	67.11
<b>TOTAL</b>	<b>100.00</b>

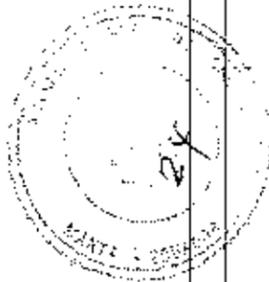


**CAPITULO 5**

**DE LAS PROHIBICIONES**

Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos del edificio:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del edificio.
- b) Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del edificio, quien a su vez deberá consultar a un ingeniero consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.
- c) Hacer uso abusivo de departamento contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del edificio.



*Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a signature and a stamp.*


**ARQUITECTO**  
 Cols 16 y Av. 18 # 1661 Monto  
 Tel: 2613960 - 262294  
 Celular: 094349530  
 Email: stalin@normal.com

**STALIN BEVA GARCIA**



- e) Establecer en los departamentos: depósitos, pensiones, talleres, fabricas, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de los mismos
- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubre o mal olientes.
- h) Mantener abierta las puertas que comunican sus departamentos con los espacios de circulación y utilizar estos como sala de espera.
- i) Tocar música o causar ruidos a niveles que trasciendan del ámbito de su local.
- j) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea ocasionen cualquier tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- k) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos del edificio, en los corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación y en general en los bienes comunes de los edificios.
- l) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada del edificio, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
- m) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- n) Realizar actos contrarios a las leyes reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal al que esta sometido el edificio.
- o) Colgar ropa alfombras o cosas similares en las ventanas, paredes de terraza y en general colocar cosas algunas en las ventanas, balcones o bienes comunes ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando sobre las paredes exteriores del edificio.
- p) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto y en todo caso la basura será depositada en bolsa plástica.
- q) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto-contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios



NOTARIA PÚBLICA MONTA  
 CANTÓN MONTA

Notario: [Signature]  
 Segundo

**ARQUITECTO**

13 y Av. 18 # 1661 Manta  
Tel: 251 2960 - 2622294  
Celular: 094549330  
E-mail: [trabaja@notaria2.com](mailto:trabaja@notaria2.com)

ESTALIN SILVA SUAREZ



- r) El propietario o arrendatario o cualquier persona que use o goce por otro título legal será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular de los departamentos, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- s) Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador en la que además se determinará quien cumple con las obligaciones determinadas en el literal g) de este reglamento.
- t) Instalar cortinas que distorsionen la armonía y estética del edificio.

**CAPITULO 6.-**

**DE LAS SANCIONES:**

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera y por escrito ~~señalada asistancia~~, por parte del administrador.
- b) Imposición de multas de hasta un SMV.
- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante el juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere el lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original. Esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuesta por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quién deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica a juicio de cualquiera de éstos por la asamblea general de copropietarios.
- e) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.



*[Handwritten signature]*  
Notario Público del Cantón Manta

*[Handwritten signature]*  
NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN MANTA

**ARQUITECTO**

Calle 16 y Av. 10 # 1661 Monto  
Tel: 2612950 - 662294  
Celular: 094349350  
Email: stalinste@notarial.com

STALIN SILVA GONZALEZ



f) Publicar periódicamente la nómina de copropietario morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios salvo que por circunstancias especiales o fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al edificio y podrá ser destituido por la asamblea; en lo que sea de su competencia.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante el juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación solo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciera al copropietario si no hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

**CAPITULO 7**

**DE LA ADMINISTRACION**



Art. 16.- Son órganos de la administración del edificio: La asamblea de copropietarios, El directorio y El administrador.

Art. 17.- **ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.**- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del edificio así como las relaciones de los dueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de este por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y secretario.

27

9 31 24 5 54 7

*[Vertical text and signatures on the right margin, including a signature and a date stamp: 2014/05/24]*

**ARQUITECTO**

Calle 12 y Av. 16 # 1601 Monto  
Tel. 2415960 - 2412294  
Celular: 064347351  
Email: Estanislao@hotmail.com

ESTANISLAO ESTANISLAO ESTANISLAO



Art. 19.- **SESIONES.**- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario y extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director o lo solicite el administrado. La asamblea en cualquier caso será convocada por el director y cuando éste no lo hiciera por petición del administrador dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a Asamblea lo harán cualquiera de estos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla. Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

Art. 20.- **ASAMBLEA UNIVERSAL.**- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratara de una asamblea universal.

Art. 21.- **QUORUM.**- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de todos los copropietarios. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, con excepción de aquellos casos que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 22.- **REPRESENTACION.**- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntaran al acta de la respectiva sesión.

Art. 23.- **DERECHO DE ASISTENCIA.**- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usufructuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 24.- **DERECHO DE VOTO.**- Cada copropietario tiene derecho a votar en proporción a sus porcentajes (alícuota) sobre los bienes comunes del edificio.

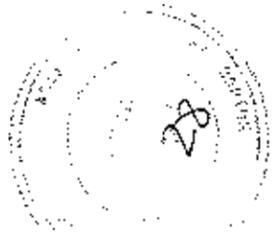
Art. 25.- **VOTACIONES.**- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada copropietario tendrá derecho a un voto en proporción a su alícuota.

Art. 26.- Se requerirá el 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio y rever decisiones de la asamblea.



Notario Público  
Monsieur...

NOTARÍA PÚBLICA  
CANTÓN WAGUA



**ARQUITECTO**

Calle 14 y Av. 12 #1651 Monto  
Tel. 01-5930-2622294  
Celular: 09-4547330  
E-mail: StalinSilva@bolnet.com

ESTALINI SILVA ENRIQUETA



Art. 27.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del edificio y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen las obras de modificación y aumentos de los bienes comunes y en sus departamentos cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o del departamento.
- h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente, y de manera especial cuando éste termine su período.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando estas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos o no resulten convenientes para los intereses del edificio.

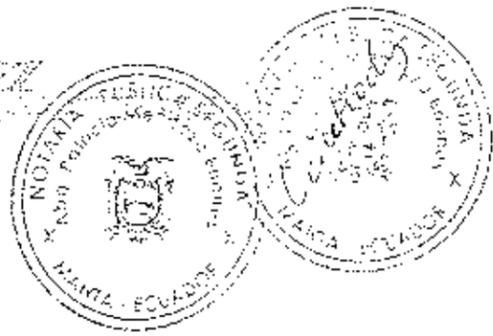
Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios, para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.



*[Handwritten signature and notes in the right margin]*

**ARQUITECTO**

Calle 15 y Av. 19 # 1661 Monto  
Tel. 0912550-2622994  
Teléfono: 094169330  
Email: Statusiva@hotmail.com



**CAPITULO 8**

**DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO**

Art. 28.- El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 29.- **DEL DIRECTORIO.**- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietario, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 30.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuara el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos, así vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 31.- Son atribuciones del director:

- a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- b) Asumir provisionalmente las funciones del Administrador en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 32.- Son funciones de los vocales: contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 33.- **DEL ADMINISTRADOR.**- El administrador del edificio será elegido por la asamblea general para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del edificio.

Art. 34.- **LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:**

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del edificio **BARCIA** en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos entendiéndose que tendrá las facultades, para los cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el código de procedimientos civil.



*Mano firmada*  
MONTAÑA, ECUADOR

*Mano firmada*  
MONTAÑA, ECUADOR

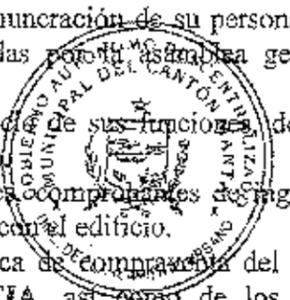
30

**ARQUITECTO**

Calle 16 y Av. 10 # 1651 Monto  
tel: 2613960 - 2622274  
Celular: 094349330  
E-mail: EstalinSilva@hotmail.com



- b) Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de estos y realizando las reparaciones que fueran necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en caso de excepción, con la autorización del director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que esta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los 3 primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios y en caso de mora cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y en caso de mora de más de 30 días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del edificio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejoras de los bienes comunes del edificio hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además el presupuesto para el año próximo.
- l) Conservar en orden los títulos del edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio.
- m) Conservar copias certificadas de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el edificio BARCIA, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos todos los cuales formarán la documentación oficial del edificio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuenta corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y en general administrar prolija y eficientemente la gestión económica como su único responsable.



Administración Municipal  
Municipalidad de Montalvo  
Canton Santa Cruz  
Provincia de Santa Cruz

131

**ARQUITECTO**

Ciudad de QUITO, Av. 18 #1657 Montecristo  
Tel. 24 1940 - 2427994  
E-mail: 244349187  
Web: 244349187.com

**STANISLAV SILVA ERASMO**



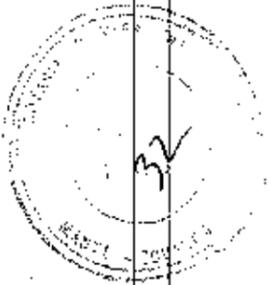
- o) Llevar la sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del edificio.
- p) Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del edificio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
- q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardiana y demás trabajadores del edificio.
- t) Controlar y Supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- v) Cumplir con todas las obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos

**Art. 35. -DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.-** El secretario será elegido por la asamblea general por el periodo de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales. Sus funciones son de asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecuten el directorio y el administrador. Sus funciones son honoríficas.

**Art. 36.-DEL COMISARIO.-** son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.



Abg. Stanislav Silva Erasmo  
Membreto: 244349187  
E-mail: 244349187



**ARQUITECTO**

Calle 14 y Av. 18 # 1651 Monto  
Tel: 2615960 - 2622274  
Celular: 094349330  
Email: stalin@hormas.com

**STALIN SILVA ENRIQUEZ**



**CAPITULO 9**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.

Responsabilidad Técnica

*[Handwritten signature]*  
Arq. Stalin Silva Enriquez  
C.A.E. M-127



DOY FE: Que los precedentes reproducciones que constan en... fojas útiles, anversas, reversos son iguales a sus originales. Monto, ...

*[Handwritten signature]*  
Abg. Patricia Menéndez Briones  
Notaria Pública Segunda  
Monto - Ecuador

*[Vertical handwritten text]*  
Abg. Patricia Menéndez Briones  
Notaria Pública Segunda  
Monto - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACIÓN Y CENSUADO

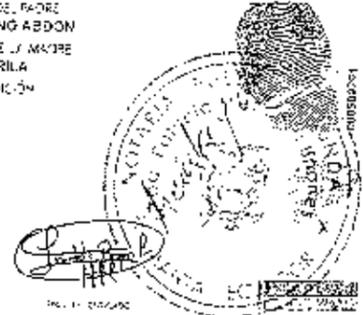
No. 091733939-2



CELEBRADA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES BAQUE LOPEZ WILDER FREDDY  
 LUGAR DE NACIMIENTO MANABI JIJUPA  
 FECHA DE NACIMIENTO 1976-02-03  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 JESSENIA MONSERRATE DARCIA MERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN Y OCUPACIÓN: INTS. QUIMICO A3343A2242

APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE BAQUE MORAN RUFING ABDON  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LOPEZ YOLANDA DORILA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2013-07-18  
 FECHA DE EMISIÓN 2023-07-18



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003

003-0144 0917339392  
 NUMERAL CERTIFICADO OFICIAL  
 BAQUE LOPEZ WILDER FREDDY

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 GUAYAQUIL TARQUI 10  
 CANTON PARAGUAI 2044

*Patricia Mendoza Briones*  
 PRESIDENTA DE LA JUNTA

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en... fajas útiles, anversos, reversos son iguales a los originales. Monto, 07 de Julio 2023.

*Patricia Mendoza Briones*  
 Abg. Patricia Mendoza Briones  
 Notaria Pública Segunda  
 Monto - Ecuador

*Abg. Patricia Mendoza Briones*  
 Notaria Pública Segunda  
 Monto - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 131072578-2  
 FIGUEROA GARCIA HENRY LEONEL  
 MANABI/MANTA/MANTA  
 25 SEPTIEMBRE 1982  
 0152 02584 M  
 MANTA 1982



*Henry Leonel Figueroa Garcia*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CENELEC  
 038  
 038 - 0258 1310729262  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 FIGUEROA GARCIA HENRY LEONEL  
 MANABI PROVINCIA  
 MANTA MANTA  
 CANTON MANTA  
 ZONA 1  
 PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



*Patricia Méndez Briones*

ECUATORIANA\*\*\*\* SECRETARIA  
 CASADO GARCIA RERO ALEXANDRO ELIZABET  
 SECUNDARIA SECUNDARIA  
 SEGUNDO ADAM FIGUEROA  
 BLANCA FLORES ESPERANZA GARCIA  
 MANTA 13-07-2009  
 1370772022  
 REN 2523397



*Patricia Méndez Briones*

DOY FE: Que las precedentes  
 reproducciones que constan  
 en..... fojas yiles, anversas,  
 reversos son iguales a sus  
 originales, Manta...

*Patricia Méndez Briones*

Abg. Patricia Méndez Briones  
 Notaria Pública Segunda  
 Manta - Ecuador

Abg. Patricia Méndez Briones  
 Notaria Pública Segunda  
 Manta - Ecuador

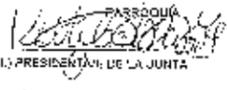
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y TITULACION  
 CIUDADANA No. 130937891-5  
 BARCIA MERO ALEXANDRA ELIZABETH  
 MANABI/MANTA/MANTA  
 20 JULIO 1980  
 DNI: 0147 01753 F  
 MANABI/MANTA  
 MANTA 1980




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222  
 CASADO FIGUEROA GARCIA HENRY LEONEL  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 PABLO WILMINGTON BARCIA BELLO  
 JUSTINA VICTORIA MERO LOPEZ  
 MANTA 10/11/2010  
 10/11/2022  
 REN 2258435




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 003  
 003-0010 1309378915  
 NOVENO DE OCTUBRE CÉDULA  
 BARCIA MERO ALEXANDRA ELIZABETH  
 MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 MANTA LOS ESTEROS  
 CANTON PASADURA ZONA  
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOY FE: Que las precedentes  
 reproducciones que constan  
 en... son iguales a sus  
 originales, Manta, 27 de Julio, 2015



Abg. Patricia Mendonza Eriónes  
 Notario Público Segundo  
 Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendonza Eriónes  
 Notario Público Segundo  
 Manta - Ecuador

ESTAS 36 FOJAS ESTÁN  
RUBRICADAS POR MI  
Abg. Patricia Mendoza Briones



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA  
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES  
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4  
TELÉFONO: 052622583

SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER  
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE  
ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ESCRITURA No. 20151308002P01353.- LA  
NOTARIA.

  
Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaría Pública Segunda  
MANTA - ECUADOR



**ABOGADA**

**Patricia Mendoza Briones**

**NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA**

**Calle 8 entre Avenidas 4 y Malecón**

**Teléfono: 2622 583 / 0994 257 214**

**E-mail: [pati.mendoza@hotmail.com](mailto:pati.mendoza@hotmail.com)**

**Manta - Ecuador**

## **DECÁLOGO DEL NOTARIO**

- 1.- Honra tu ministerio
- 2.- Abstente, si la más leve duda opaca  
la transparencia de tu actuación
- 3.- Rinde culto a la verdad
- 4.- Obra con prudencia
- 5.- Estudia con pasión
- 6.- Asesora con lealtad
- 7.- Inspírate en la equidad
- 8.- Ciñete a la ley
- 9.- Ejerce con dignidad
- 10.- Recuerda que tu misión es  
“evitar contienda entre los hombres”